



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

la omisión que ha sido para la defensa de sus dros, en el  
Posesorio, o Juicio de dha Real Presidencia, que se expresa de  
de Nunca Hubiera Conseguido el Interesado de la Verdad  
y Justicia, de aquel de sí respectable, y Superior Tribunal  
Haviéndose defendido el Acusado, como Compondor, y según  
habia a enmendarse, en lo subsiguiente, pues lo que importa  
salga por Acuerdo, protestando de Huevo, que qualquiera  
otra Cosa, en un caso, no se paxe por juicio, ni del Común  
de Serinos, y que para su remedio sin la menor demora  
se sea dictado el testimonio que se pide. En cuyo esta  
do de diligencia de la Disposición Amovida, como tam  
bien esta reserva hecha en el Consejo, en el despacho, en e  
cuerdo. Con que así se requiridos: Acordo se ha prevenido, p  
este Ayuntamiento, al Real Consejo en su orden de que se  
sucia daban las Cantidades que se han fuerdas de el Cau  
dal de sus Propios, para p dñ como debe en el Juicio de  
Propiedad lo que Contempla veid ábre Común, y sus Serinos  
Y p dho Señor Alcalde Mayor Sernando de la Comenda  
el Testimonio pedido al Señor D. Juan de la Cruz  
y otros Señores de y otros Ayuntamiento, lo que p d  
para el fin que viene propuesto.

Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores de

